

4. Conforme a lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 43 de 14 de julio de 2016, relativo a la aprobación definitiva del reglamento de transparencia y acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, procederá a publicar en el BOME y en su portal de transparencia o Portal web institucional las subvenciones otorgadas en virtud de este programa de ayudas, con indicación de los datos legalmente exigidos, así como a dar cumplimiento a las restantes obligaciones en materia de publicidad e información que se establecen para las Comunidades Autónomas en el RD 1124/2021.

Noveno. - Justificación de la realización de la inversión y abono de las ayudas.

1. Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización, facturación y pago de la actuación objeto de ayuda en un plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

2. La justificación por parte de los destinatarios deberá realizarse aportando la documentación justificativa de acuerdo al Resuelvo Séptimo 1, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 para el caso de personas físicas.

3. El destinatario último de las ayudas deberá aportar toda la documentación indicada en el Anexo II de esta convocatoria que resulte de aplicación y, específicamente, aquella que venga indicada en función de la actuación que se ha ejecutado. A este respecto, se señala expresamente que no se establece ninguna extensión de aportación de documentación y

que la documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

4. La Ciudad Autónoma de Melilla verificará:

- a) El domicilio fiscal.
- b) El alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) La acreditación de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación o el documento requerido, todo ello conforme lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015.

5. La aportación de la documentación se realizará, por el destinatario último de la ayuda, o su representante legal, en un único acto y de manera completa. De este modo, si la aportación de documentación justificativa realizada estuviese incompleta, fuera defectuosa, o hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial, se otorgará al destinatario último de la ayuda, mediante el correspondiente escrito de solicitud de subsanación, un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de subsanación por parte del destinatario último de la ayuda (artículo 68 de la Ley 39/2015).

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta convocatoria llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, la revocación de la misma y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

7. Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por el Programa o a los aspectos fundamentales de las actividades propuestas para la ejecución de la actuación objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución de la actuación subvencionable en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al destinatario último debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales de la actuación objeto de ayuda ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el destinatario último antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actuación objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá a la Ciudad Autónoma de Melilla, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

8. Una vez recibida la documentación exigida se procederá a su análisis. Si la valoración de la documentación aportada resultase positiva, se procederá al abono de la ayuda por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.